

**INFORME SOBRE IMPACTO DE GENERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA
CONSELLERIA DE JUSTÍCIA E INTERIOR POR EL QUE SE REGULAN LOS
HOARIOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, AC-
TIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS PARA EL
AÑO 2024.**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en el artículo 19, que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se someten a La aprobación del Consejo de Ministros tendrán que incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

El citado artículo, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1 de la disposición final primera de la misma Ley Orgánica 3/2007, se encuentra entre los preceptos de la norma que constituyen “regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1.ª de la Constitución” y, en consecuencia, trasladado al ámbito de actuación de la Generalitat, es también aplicable a los proyectos de disposiciones de carácter general que se someten a la aprobación del Consell .

Por otro lado, el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, dedicado al lenguaje no sexista en los escritos administrativos, establece que “las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista”.



De conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que establece que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, esta Dirección General emite el informe siguiente:

PRIMERO. - La redacción del articulado del proyecto normativo propuesto utiliza un lenguaje no sexista y contribuye, de este modo, a la implantación en el ámbito normativo de la Generalitat, del principio de igualdad de género.

SEGUNDO. - El contenido de esta norma no afecta ni tiene ninguna circunstancia que vulnere la normativa de igualdad ni, mucho menos, que ponga en entredicho los valores humanos y los derechos de la mujer como ser social.

En este sentido, la regulación prevista en esta Orden tiene un objeto que lo exime de estas cuestiones.

Por todo ello, la implementación de la Orden que se promueve es, desde la perspectiva de las políticas de género, positiva, puesto que no existen desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidad de trato entre hombres y mujeres.

València, a fecha de la firma digital

El director general de Interior

Firmat per Arturo Alepuz Arrue el
23/10/2023 09:12:47

